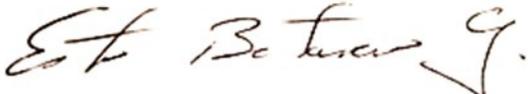


12030-1991

A Despacho de la señora Juez, hoy 23 de Febrero de 2024.



MARIA ESTHER BETANCUR GONZALEZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira Risaralda, febrero veintiséis de dos mil veinticuatro.

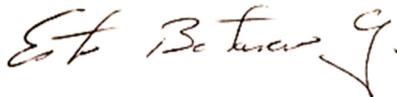
No se atiende la petición formulada en el escrito que antecede por el demandante señor JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY, como quiera que independiente por el peticionario se hayan formulado la denuncia penal y la queja disciplinaria anunciadas, es de advertir que el presente asunto se encuentra terminado, pues como se ha sostenido en diferentes proveídos que resuelven peticiones elevadas por el actor, la obligación derivada de la sentencia proferida por la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia en Agosto 12 de 1998 fue cumplida a cabalidad por la entonces demandada ASEGURADORA COLSEGUROS S.A..

No obstante lo anterior, además de no estar acreditada la formulación de las referidas denuncia penal y queja disciplinaria, es del caso señalar que al tenor de lo normado por el Art. 141-7 del Código General del Proceso, podría eventualmente configurarse la causal de recusación, habiendo existido vinculación legal de la suscrita Juez a las correspondientes investigaciones, situación que no ha ocurrido.

NOTIFIQUESE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PEREIRA RISARALDA

CERTIFICO: Que por estado **No. 019 del 27 febrero de 2024**, notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.



MARIA ESTHER BETANCUR GONZÁLEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Martha Lucia Sepulveda Gonzalez  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 003 Oral  
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8bb005045745e6fa14f53c5b8fbcc1bc3000efac7dc4bd9c13c30c70a1f78c**

Documento generado en 26/02/2024 10:40:47 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**